GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(09/10/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO POR EROSIÓN COSTERA EN EL SECTOR DEL CEMENTERIO"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA – DAGRAN, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y los Decretos Departamentales Nos. 2025070000089 del 3 de enero de 2025, 2025070000847 del 3 de marzo de 2025 y D2026070000727 del 20 de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con los artículos 2, 113, 209 y 288 de la Constitución Política, las autoridades públicas deben orientar su actuación al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y desarrollar la función administrativa con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía, celeridad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad y colaboración armónica entre los distintos niveles de gobierno.

2. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades estatales procuran el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

3. Que los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 desarrollan los principios de coordinación y colaboración entre autoridades administrativas y facultan a las entidades públicas para asociarse mediante convenios interadministrativos con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo.

4. Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades dentro del ámbito de sus competencias, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva previstos en su artículo 3; sus artículos 12, 13 y 14 reconocen a gobernadores y alcaldes como conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en sus respectivos niveles territoriales, y su artículo 38 exige que los proyectos de inversión con incidencia en el territorio incorporen el análisis del riesgo.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060904570

RESOLUCION

(09/10/2026)

5. Que el artículo 247 del Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 asigna al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, entre otras, las funciones de coordinar y articular las acciones, esfuerzos y recursos de los niveles municipal, departamental y nacional en los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres, y de promover medidas de intervención correctiva orientadas a reducir las condiciones existentes de amenaza, exposición y vulnerabilidad.

6. Que mediante Decreto Departamental No. 2025070000089 del 3 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental No. 2025070000847 del 3 de marzo de 2025, el Gobernador de Antioquia delegó en los Directores de Departamentos Administrativos, entre otras, la función de adelantar las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales, ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía, en relación con su misión, objetivos y funciones; y que la Directora del DAGRAN fue nombrada mediante Decreto Departamental No. D2026070000727 del 20 de febrero de 2026 y se posesionó el 2 de marzo de 2026.

7. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

8. Que los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 regulan el acto de justificación de la contratación directa y disponen que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, por lo cual el presente acto identifica la causal invocada, el objeto, el presupuesto, las condiciones esenciales y el lugar de consulta de los estudios y documentos previos.

9. Que desde el año 2020 el DAGRAN y la Universidad de Antioquia desarrollan el Programa Integral para el Monitoreo y Mitigación de la Erosión Costera en el Litoral Antioqueño – PIMECLA, en cuyo marco se priorizó el Cementerio de Necoclí como sitio crítico del litoral y se elaboraron los estudios y diseños definitivos para su intervención; el análisis multitemporal 2009–2023 registra frente al Cementerio retrocesos de la línea de costa entre 0,3 m y 10,2 m y una pérdida de área estimada en 464,45 m².

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060904570

10. Que mediante el Decreto Departamental No. D2026070000460 del 6 de febrero de 2026 el Gobernador de Antioquia declaró la situación de calamidad pública en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste antioqueño, con ocasión de eventos hidrometeorológicos asociados a la incidencia de un frente frío, situación prorrogada mediante el Decreto Departamental No. 2026070003586 del 4 de agosto de 2026, que reconoce la persistencia de afectaciones y de intervenciones pendientes en el litoral costero; y el municipio de Necoclí declaró la calamidad pública en su jurisdicción mediante el Decreto Municipal No. 025 del 2 de febrero de 2026.

11. Que el Alcalde del municipio de Necoclí, mediante oficio del 30 de septiembre de 2026, solicitó al DAGRAN, en el marco del Plan de Acción Específico formulado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, la transferencia de recursos por valor de $1.112.538.242 para la ejecución de la obra de protección costera del sector del Cementerio Municipal.

12. Que la intervención consiste en una solución integral de protección y estabilización del borde costero del Cementerio de Necoclí, equipamiento de uso público y de alto valor social, cultural y religioso, que comprende un enrocado de protección en doble hilera de aproximadamente 97 m, cincuenta y cuatro (54) módulos de geoestructuras confinadas con roca, una pantalla secundaria en madera inmunizada de 106,70 m, un sistema de drenaje de 80,70 m con cárcamo y estructuras de descarga, y 624,68 m³ de relleno estructural, conforme a los estudios, diseños y presupuesto oficial elaborados en el marco de PIMECLA.

13. Que, para atender esta necesidad, el DAGRAN determinó como figura más adecuada un convenio interadministrativo con el municipio de Necoclí, en el cual el Departamento aporta la totalidad de los recursos y el conocimiento técnico de PIMECLA, y el municipio, en calidad de conveniante ejecutor y con autonomía técnica, administrativa y financiera, adelanta los procesos de contratación derivados, ejerce la supervisión o interventoría de esos contratos, acredita la disponibilidad predial y gestiona los permisos aplicables, y administra los recursos en una cuenta conjunta del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, bajo la supervisión del DAGRAN.

14. Que la intervención se articula con el Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme” 2024–2027, Línea Estratégica 4 “Sostenibilidad desde lo territorial”, Programas 4.1.2 “Gestión integral costera” y 4.2.2 “Gestión del riesgo de desastres”, indicador de producto “Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres realizadas”, y con el proyecto registrado en el Banco de Proyectos con certificado No. 242400007442, BPIN/BPID 2024003050050 y Elemento PEP 22-0408.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060904570

RESOLUCION

(09/10/2026)

15. Que el municipio de Necoclí es una entidad territorial de derecho público a la cual los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 atribuyen la construcción de las obras que demande el progreso local y la gestión del riesgo de desastres en su jurisdicción, lo que acredita la relación directa entre sus funciones y las obligaciones que asume en el convenio; y su Alcalde se encuentra facultado por el Concejo Municipal, mediante el artículo 40 del Acuerdo No. 015 del 28 de noviembre de 2025, para celebrar los convenios necesarios para el cumplimiento de los programas y proyectos del presupuesto municipal.

16. Que el objeto del convenio es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EXPERIMENTALES E INTERVENCIONES CON SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, ORIENTADAS A LA MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DE LOS PROCESOS DE EROSIÓN COSTERA Y LA PROTECCIÓN DEL LITORAL EN EL SECTOR DEL CEMENTERIO EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ."

17. Que el valor del convenio asciende a MIL CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($1.112.538.242), tributos incluidos, aportado en su totalidad por el Departamento de Antioquia, a través del DAGRAN; el municipio de Necoclí no realiza aportes en dinero y su aporte consiste en la gestión administrativa, técnica, jurídica, contractual, predial, ambiental, social y operativa necesaria para la ejecución de las obras.

18. Que el plazo de ejecución es de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

19. Que la celebración del convenio se soporta en el Estudio Previo No. 17305, el análisis del sector, el estudio de mercado, la matriz de riesgos, el presupuesto oficial, los estudios y diseños definitivos, el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Manejo de Tránsito, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500057823 del 21 de septiembre de 2026, la Resolución No. 2026060903934 del 8 de octubre de 2026 que designó el Comité Asesor y Evaluador y la recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación (COS), Sesión No. 052-2026 del 8 de octubre de 2026.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060904570

20. Que, por la naturaleza jurídica de las partes, la relación directa entre el objeto del convenio y las funciones del municipio de Necoclí, la necesidad acreditada y su idoneidad, resulta procedente la modalidad de contratación directa para la celebración del convenio interadministrativo, como lo señala el Estudio Previo.

21. Que los estudios y documentos previos pueden consultarse en el expediente contractual de la Entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. ***Justificación de la contratación directa.*** Declarar justificada la celebración, mediante contratación directa, del convenio interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA – DAGRAN y el MUNICIPIO DE NECOCLÍ, identificado con NIT 890.983.873-1, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2. ***Objeto del convenio.*** El objeto del convenio interadministrativo es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EXPERIMENTALES E INTERVENCIONES CON SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, ORIENTADAS A LA MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DE LOS PROCESOS DE EROSIÓN COSTERA Y LA PROTECCIÓN DEL LITORAL EN EL SECTOR DEL CEMENTERIO EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ.

Artículo 3. ***Valor del convenio.*** El valor del convenio es de MIL CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($1.112.538.242), tributos incluidos, aportado en su totalidad por el Departamento de Antioquia. Los recursos se destinarán exclusivamente a la intervención del sector del Cementerio de Necoclí, y comprenden las obras, el manejo ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo, el Plan de Manejo de Tránsito, la provisión para garantías y los impuestos, tasas y contribuciones incorporados en el presupuesto oficial.

Parágrafo. El aporte del Departamento de Antioquia se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500057823 del 21 de septiembre de 2026, rubro 2320202009/124C/0-2030/C45031/220408, sin perjuicio del registro

presupuestal que corresponda para su ejecución.

Artículo 4. ***Plazo de ejecución.*** El plazo de ejecución del convenio es de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 5. ***Condiciones esenciales.*** Son condiciones esenciales del convenio las previstas en el Estudio Previo No. 17305, sus anexos, la minuta del convenio y los demás documentos del expediente, entre ellas la ejecución de las obras por parte del municipio de Necoclí con autonomía técnica, administrativa y financiera, limitada al sector del Cementerio y sujeta a la disponibilidad predial y a los permisos ambientales y marítimos aplicables; la administración de los recursos en cuenta conjunta del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA; el desembolso de los recursos en tres (3) contados del 30 %, 50 % y 20 %, sujetos a los avances de ejecución; la garantía de cumplimiento; y la supervisión tipo C por parte del DAGRAN.

Artículo 6. ***Consulta de los estudios previos.*** Los estudios y documentos previos pueden consultarse en el expediente contractual de la Entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Artículo 7. ***Publicación.*** Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 8. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, 09/10/2026

VANESSA PAREDES ZUNIGA
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Elkin Orlando Bossa Montero – Profesional Universitario – DAGRAN		09/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			